

**Resolución Nro. IESS-HB-EP-DA-2022-0002-R**

**Puyo, 14 de enero de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

***Ing. Ruth Noemi Procel Hoyos***  
***DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DEL HOSPITAL BASICO EL PUYO***

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende en los organismos y entidades creados por la Constitución por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que el sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 499 de 20 de octubre de 2008, establece: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);”*

**Que**, el artículo 370 ibídem prescribe que *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la Ley, será la responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”*

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-DA-2022-0002-R

Puyo, 14 de enero de 2022

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

**Que**, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 25 dispone que: “*Hasta el 15 de Enero de cada año la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*”

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento ibidem, dicta: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*”

## Resolución Nro. IESS-HB-EP-DA-2022-0002-R

Puyo, 14 de enero de 2022

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.”*

**Que**, el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “*Misión fundamental.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgo de trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley*”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas, entre otros, por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente*”;

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2, literal c), de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS: “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e informar al Consejo Directivo para su conocimiento*”;

**Que**, conforme establece el artículo 7 de la Resolución No. C.D. 644 de 29 de diciembre del 2021: “*La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.*”;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución No. C.D. 644, del 29 de diciembre de 2021, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

**Que**, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0017-M de 10 de enero de 2022, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2022, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2022, deberán

**Resolución Nro. IESS-HB-EP-DA-2022-0002-R**

**Puyo, 14 de enero de 2022**

ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. C.D. 644, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Mgs. Francisco Cepeda Pazmiño, Presidente del Consejo Directivo del IESS, el Ing. César Augusto Rodríguez Talbot, Representante de Empleadores, el Dr. Luis Antonio Clavijo Romero, Vocal del Sector de los Asegurados y el Econ. Nelson García Tapia, Director General del IESS, en su artículo 1, resuelven, aprobar el Presupuesto Consolidado del IESS, para el ejercicio económico 2021, por un total de USD 10.169.538.391 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022 el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0032-M, de fecha 13 de enero de 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez, Directora Nacional de Planificación, establece: “*Se remite oficialmente el Plan Anual de Contratación 2022 Aprobado para su ingreso en el SERCOP*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2022-0193-M, de fecha 14 de enero de 2022, la Ing. Ruth Noemí Procel Hoyos, Directora Administrativa del Hospital Básico el Puyo, pone en conocimiento de la dependencia de compras públicas el Plan Anual De Contratación 2022 del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HB-EP-CP-2022-0014-M, de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. Richard Hachi Ureña, Administrador de Compras Públicas, solicita la revisión y aprobación del Plan Anual de Contratación del Hospital Básico el Puyo, para posterior elevada al portal de compras públicas, previa Resolución Administrativa;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en las resoluciones internas Institucionales;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR EL CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION**

**Resolución Nro. IESS-HB-EP-DA-2022-0002-R**

**Puyo, 14 de enero de 2022**

**(PAC) PARA EL AÑO 2022**, perteneciente al Hospital Básico el Puyo, por un monto de USD 2'697.407,6105 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América);

**Art. 2.- DISPONER**, la difusión y conocimiento del Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, a fin de que sea conocido por los Coordinadores de Área y Directores del Hospital Básico el Puyo;

**Art. 3.- DISPONER**, al Administrador del Portal de Compras Públicas, publique la presente resolución y demás documentación requerida en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Ruth Noemi Procel Hoyos  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO,  
ENCARGADA**

Anexos:

- 3----\_pac\_formato\_sin\_esigef\_ultimo.xls
- 7----\_pac\_okokok\_socce\_14-01-2022-17h51.pdf

hr